



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Sunampe

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDS

Sunampe, 16 de Julio del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Julio 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Julio 2024, con la presencia del Señor Jesús Rojas Valerio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe, y con la asistencia de la totalidad de los señores regidores (07); al Informe N°089-2024-GSP-DGA/MDS, del Jefe de División de Gestión Ambiental, Informe N°0219-2024-MDS-(e) GSP, Encargada de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Legal N°0342-2024-MDS-GAJ/LCGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0594-2024-MDS/GM, de la Gerencia Municipal, para tratar sobre la Ordenanza que Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Sunampe Recicla" en el Distrito de Sunampe y la Certificación Ambiental "Huella Verde", para su Aprobación o Desaprobación.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N°30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

N° 026104

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Sunampe

sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que, el Artículo 6° de la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y la normas en materia de residuos sólidos vigentes , detalla que Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus atribuciones legales, promueven la formación de asociaciones de recicladores para luego ser comercializadas a través de asociaciones de recicladores formalizados o empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS); asimismo, emiten las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes. El reglamento de la presente Ley establece los requisitos que deben cumplir quienes busquen acogerse a este régimen promocional.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°1501, decreto que modifica el Decreto Legislativo N°1278, en el numeral 24.2, literal d), indica que las municipalidades distritales deben de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1501, decreto que modifica el Decreto Legislativo N°1278, en el inciso 24.2, literal a), establece que el generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación, La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N°014 -2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Segregación en la fuente, El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

N° 026091

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos.

Que, el Artículo 26° del Decreto Supremo N°05-2010-MINAM, que aprueba el reglamento de la ley N°29419, establece que Los principios de la metodología del Programa deberán estar orientados a; 26.1 Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica, las Comisiones Ambientales Municipales, los Grupos Técnicos de Residuos Sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena de reciclaje; 26.2 Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos locales y las tecnologías locales, con enfoque de género; 26.3 Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas, y ciudadanos en general; 26.4 Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental local y articulación de la propuesta con planes y políticas de desarrollo de la localidad.

Que, el artículo 45° del Decreto Supremo N°05-2010-MINAM, que aprueba el reglamento de la ley N°29419, establece que Las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promoverán la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos reaprovechables.

Que, estando a lo expuesto a lo opinado, en el Informe N°089-2024-GSP-DGA/MDS, del Jefe de División de Gestión Ambiental, al Informe N°0219-2024-MDS/(e) GSP, Encargada de la Gerencia de Servicios Públicos, al Informe Legal N°0342-2024-MDS-GAJ/LCGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0594-2024-MDS/GM, de la Gerencia Municipal.

Que, habiéndose sometido al debate, análisis y a las liberaciones ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final.

Que, de conformidad con los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Sunampe, Aprueba por Mayoría de Votos y con la dispensa de la Aprobación y lectura del acta lo siguiente:



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

N° 026092

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Sunampe

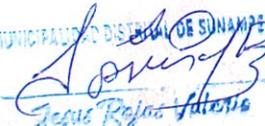
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES "SUNAMPE RECICLA" EN EL DISTRITO DE SUNAMPE Y LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL HUELLA VERDE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa De Segregación En La Fuente Y Recolección Selectiva De Residuos Sólidos Municipales "Sunampe Recicla" En El Distrito De Sunampe Y La Certificación Ambiental Huella Verde, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la Presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, y División de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR en la Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Jesús Rojas Alvarado
ALCALDE



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

Nº 026093

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121
www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE